I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

22305 *RECURSO de inconstitucionalidad número 358/1991, promovido por el Presidente del Gobierno.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 10 de noviembre actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 358/1991, promovido contra los artículos 2.6 [a) y b), 8.4, 15.1.b)] y el inciso segundo del artículo 15.5 («En este supuesto, incluso cuando la fianza se haga mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión al que se refiere el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil»), todos de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, y declarar terminado el proceso.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

22306 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.160/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional vigésima de la Ley del Parlamento de Canarias 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 10 de noviembre actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 1.160/1995, promovido contra la disposición adicional vigésima de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, y declarar terminado el proceso.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

22307 *CONFLICTO positivo de competencia y subsidiariamente impugnación al amparo del título V de la LOTC, número 1.427/1999.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 10 de noviembre actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la Nación del conflicto positivo de competencia, y subsidiariamente impugnación al amparo del título V de la LOTC, número 1.427/1999, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con el Acuerdo de la Mesa del Parlamento Vasco, de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza al «Parlamento del Kurdistán en el exilio» la celebración de sesiones de trabajo en la sede del Parlamento Vasco.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

22308 *CONFLICTO positivo de competencia número 4.216/1999, planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en relación con el Real Decreto 844/1999, de 21 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4.216/1999, planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Nación, en relación con el Real Decreto 844/1999, de 21 de mayo, por el que se autoriza la explotación de una lotería instantánea o presorteada.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22309 *ORDEN de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados Impuestos derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 193 y 194 por soportes directamente legibles por ordenador.*

Los artículos 82.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y 146.1 de la Ley 43/1995,

de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establecen, respectivamente, la obligación de practicar retenciones e ingresos a cuenta de estos impuestos en la cantidad que se determine reglamentariamente y a ingresar su importe en el Tesoro en los casos y en la forma que se establezcan. Asimismo, el artículo 22 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, dispone que los establecimientos permanentes estarán sometidos al régimen de retenciones del Impuesto sobre Sociedades por las rentas que perciban, en los mismos términos que las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades y, asimismo, estarán obligados a practicar retenciones e ingresos a cuenta en los mismos términos que las entidades residentes en territorio español.

La configuración reglamentaria del sistema de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha desarrollado, en primer lugar, por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» del 19), en vigor hasta el día 9 de febrero de 1999, y posteriormente, por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), en vigor desde el día 10 de febrero, cuyo artículo único aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto el Título I y las disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta del precitado Real Decreto 2717/1998.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, el desarrollo reglamentario del sistema de retenciones e ingresos a cuenta se ha realizado mediante el referido Real Decreto 2717/1998. Así, su artículo 40 da nueva redacción al capítulo II del título IV del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24; corrección de errores de 5 de junio).

En relación con los establecimientos permanentes que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la normativa reglamentaria del sistema de retenciones e ingresos a cuenta se encuentra en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), cuyo artículo 12 equipara sus condiciones y supuestos a los establecidos en la normativa reglamentaria citada del Impuesto sobre Sociedades y, además, les obliga a practicar retenciones e ingresos a cuenta en los mismos términos que las entidades residentes en territorio español.

Una vez delimitada legal y reglamentariamente la obligación de practicar retenciones e ingresos a cuenta de los referidos impuestos, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas normas de carácter reglamentario los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar ante el órgano competente de la Administración tributaria declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el mes o trimestre naturales inmediatos anteriores e ingresar su importe en el Tesoro Público. Igualmente, los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar, en el mismo plazo de la última declaración de cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados, extendiendo esta última obligación a las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores.

A estos efectos, por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el artículo 101.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el artículo 64.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, facultan al Ministro de Economía y Hacienda, respectivamente, para establecer los correspondientes modelos de declaración para cada clase de rentas y para determinar la forma y el lugar en que deba efectuarse la declaración e ingreso. Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la disposición final segunda de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, reguladora de este impuesto, habilita, igualmente, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración de los pagos a cuenta del citado impuesto, así como la forma, lugar y plazos para su presentación y la disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del mismo Reglamento.

Las rentas sujetas a retención e ingreso a cuenta objeto de los modelos 123 y 193 que se aprueban por la presente Orden comprenden, de manera genérica, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que no sean objeto de otros modelos de retenciones e ingresos a cuenta de estos impuestos aprobados o que se aprueben por el Ministro de Economía y Hacienda. En el supuesto de los modelos 124 y 194, su objeto se extiende, de manera específica, a los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Además, debe significarse que los modelos de declaración-documento de ingreso y los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta que se aprueban por la presente Orden son objeto de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, el 1 de enero de 1999. Así, mediante la presente Orden el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la habilitación legalmente prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, aprueba los modelos 123 y 124 de declaración-documento de ingreso en euros y los modelos 193 y 194 de resumen anual en euros, así como las condiciones y circunstancias que hacen posible su utilización por los correspondientes obligados tributarios.

Finalmente, se aprueban las condiciones y diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, por soportes directamente legibles por ordenador.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. *Aprobación de los modelos 123 y 124, en pesetas y en euros.*

Uno. Se aprueban los modelos 123 en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Impuesto sobre

Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Declaración-documento de ingreso», que figuran como anexos I y II, respectivamente, de la presente Orden. Dichos modelos constan, cada uno, de tres ejemplares: ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la entidad colaboradora.

Se aprueban los modelos 124 en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Declaración-documento de ingreso», que figuran como anexos III y IV, respectivamente, de la presente Orden. Dichos modelos constan, cada uno, de tres ejemplares: ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la entidad colaboradora.

Dos. Los modelos 123 y 124 en pesetas que figuran como anexos I y III de la presente Orden serán utilizados, con carácter general, para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas a que se refieren los mismos, siendo de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no puedan utilizar los modelos 123 y 124 en euros que figuran en los anexos II y IV de la misma o que, pudiendo utilizar estos últimos modelos 123 y 124, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente número del presente apartado.

Tres. Los modelos 123 ó 124 en euros que figuran en los anexos II y IV de la presente Orden podrán ser utilizados para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas a que se refieren los mismos por los obligados tributarios en los que concurra la circunstancia de que, en el supuesto de resultar obligados a llevar su contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que le sea aplicable, o libros o registros fiscales, hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad, o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta. En el resto de supuestos, no se exigen especiales requisitos para poder utilizar el modelo 123 o el modelo 124 que figuran en los anexos II y IV de esta Orden.

El ejercicio de la opción de utilización de los modelos 123 ó 124 en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación de los citados modelos correspondientes al primer período trimestral o mensual por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados.

La opción de utilización de los modelos 123 ó 124 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documentos de ingreso modelos 123 ó 124 que deban presentar los obligados tributarios, así como a los modelos de resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta practicados por las rentas a que se refieren los propios modelos 123 ó 124 que son objeto de aprobación por la presente Orden. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 123 ó 124 en pesetas o los resúmenes anuales correspondientes a éstos en pesetas, salvo que concurran los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas en el supuesto de obligados tributarios adscritos a cualquiera de ellas.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 123 en euros, para las presentaciones por medio de papel impreso, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 163.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 124 en euros, para las presentaciones por medio de papel impreso, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 164.

Segundo. *Lugar de presentación e ingreso de los modelos 123 y 124, en pesetas o en euros.*— Las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el período correspondiente se ingresarán en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, y se acompañará a la declaración-documento de ingreso presentado fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal si la misma no lleva adherida las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las declaraciones-documentos de ingreso que lleven adheridas las citadas etiquetas podrán presentarse también para su ingreso en cualquier entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, siempre que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación, en cuyo caso deberán presentarse para su ingreso en el lugar indicado en el párrafo anterior de este apartado.

La presentación de declaraciones negativas del modelo 124, en pesetas o en euros, se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad. La presentación podrá realizarse mediante entrega personal en estas oficinas o por correo certificado dirigido a las mismas.

Tercero. *Plazo de presentación e ingreso de los modelos 123 y 124, en pesetas o en euros.*—La presentación e ingreso de estos modelos se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que proceda realizar por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

No obstante lo anterior, tratándose de obligados tributarios en los que concurran las circunstancias a que se refiere el apartado 3.1.º del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la presentación e ingreso de estos modelos se efectuará en los veinte primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan por el mes inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio se efectuará durante el mes de agosto y los veinte pri-

meros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día hábil inmediato siguiente.

Cuarto. *Aprobación de los modelos 193 y 194, en pesetas y en euros.*

Uno. Se aprueban los modelos 193 en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Resumen anual.», que figuran como anexos V y VI, respectivamente, de la presente Orden.

Se aprueban los modelos 194 en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual.», que figuran como anexos VII y VIII, respectivamente, de la presente Orden.

Dos. Los modelos 193 y 194, que figuran en los anexos V, VI, VII y VIII de la presente Orden, se componen, cada uno, de los siguientes documentos:

a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

b) Hoja interior de relación nominativa de perceptores, que consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

c) Sobre anual.

d) Sobre anual Programa de Ayuda, para las declaraciones generadas mediante el módulo de impresión elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además, los modelos 193 que figuran en los anexos V y VI de esta Orden contienen una hoja anexo de relación de los gastos a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos de los modelos aprobados en el presente apartado de esta Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. Los modelos 193 y 194 en pesetas que figuran como anexos V y VII de la presente Orden serán utilizados, con carácter general, para efectuar la presentación del resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas a que se refieren los mismos, por aquellos obligados tributarios que no resulten obligados a utilizar los modelos 193 y 194 en euros que figuran en los anexos VI y VIII de la misma, según se dispone en el siguiente número del presente apartado.

Cuatro. Los modelos 193 ó 194 en euros que figuran en los anexos VI y VIII de la presente Orden deberán ser utilizados para efectuar la presentación del resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas a que se refieren los mismos por los obligados tributarios que hayan ejercitado la opción de utilización de los modelos 123 ó 124 en euros, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el número tres del apartado primero de la presente Orden.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 193 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 173.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 194 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 174.

Quinto. *Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros.*

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran en los anexos IX y X de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación nominativa de perceptores correspondientes a los modelos 193 y 194 aprobados por la presente Orden, así como en sustitución de la hoja anexo de relación de gastos a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998 correspondiente a los modelos 193 aprobados por esta Orden.

A tal efecto, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también, tratándose de disquetes, en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Unidad, Central o Regional, que le corresponda.

No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será preciso efectuar la referida validación previa.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellos resúmenes anuales que contengan más de 25 perceptores, así como de los que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en los mismos.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres. Los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva únicamente podrá referirse a declarantes que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que, además, los resúmenes anuales incluidos de manera colectiva en el soporte directamente legible por ordenador se encuentren expresados en la misma moneda, pesetas o euros, según las circunstancias de utilización obligatoria de los citados resúmenes anuales en una u otra moneda contenidas en el número cuatro del apartado cuarto de la presente Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la misma Unidad Central o Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con la obligatoriedad de inclusión en el soporte colectivo de resúmenes anuales expresados en la misma moneda.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Sexto. *Plazo de presentación de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, por medio de papel impreso.*—La presentación por medio de papel impreso de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, se realizará en los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

Séptimo. *Lugar y forma de presentación de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, por medio de papel impreso.*

Uno. La presentación por medio de papel impreso de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del declarante.

La presentación se efectuará, directamente o por correo certificado, utilizando el sobre anual, en pesetas o en euros, que corresponda de los que se relacionan en las letras c) y d) del número dos del apartado cuarto de la presente Orden, en el cual se habrá introducido previamente la siguiente documentación:

a) El «ejemplar para la Administración» de la hoja-resumen del modelo 193 o del modelo 194, en pesetas o en euros, debidamente cumplimentada.

b) Los «ejemplares para la Administración» de las hojas interiores del modelo que corresponda, 193 ó 194, en pesetas o en euros, conteniendo la relación nominativa de perceptores y, en su caso, la relación de gastos a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998.

c) Los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 123 ó 124, en pesetas o en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiera el resumen anual.

Dos. No obstante, la presentación por medio de papel impreso de los modelos 193 y 194 también podrá realizarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas de la provincia donde radique el domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 123 ó 124, respectivamente, correspondiente al último período del año, siempre que la misma resulte a ingresar y dicho ingreso se efectúe en la referida entidad.

A tal efecto, las entidades colaboradoras sólo admitirán la presentación de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 193 y 194, cuando éstos se presenten conjuntamente con la declaración-documento de ingreso, modelo 123 ó 124, respectivamente, relativo al último período trimestral o mensual del año a que dichos resúmenes anuales se refieran.

Efectuado el ingreso del modelo 123 ó 124 del último período, se introducirá en el sobre anual la documentación a que se refieren las letras a), b) y c) del número uno anterior. Una vez cerrado dicho sobre, se depositará en la misma entidad colaboradora, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Octavo. *Plazo de presentación de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, por medio de soporte directamente legible por ordenador.*—La presentación del soporte directamente legible por ordenador conteniendo el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, previamente validado conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la presente Orden, así como la documentación que al mismo haya de acompañarse, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año inmediato anterior.

Noveno. *Lugar de presentación de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, por medio de soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. Tratándose de soporte individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario a una u otra Unidad.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número uno del apartado décimo siguiente.

Dos. Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos. Si los declarantes tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones, dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número dos del apartado décimo siguiente.

Décimo. *Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, y forma de presentación de los mismos.*

Uno. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo que corresponda, 193 ó 194, en pesetas o en euros, en cada uno de las cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministre la Agencia

Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen, o carátulas, generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen del modelo 193 ó 194 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 193 ó 194.

d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (NIF). del declarante.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

3. El obligado tributario declarante presentará, además, el correspondiente sobre anual conteniendo los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 123 ó 124, que correspondan al ejercicio a que se refiera el resumen anual presentado.

Dos. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 193 ó 194, en pesetas o en euros, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados en el espacio correspondiente y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicándose en el espacio correspondiente la identidad del firmante así como los restantes datos relativos al número total de declarantes y el número total de perceptores, ejercicio y tipo de presentación.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen, modelo 193 ó 194, en pesetas o en euros, correspondientes a todos y cada uno de los obligados tributarios declarantes debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen, modelo 193 ó 194, en pesetas o en euros, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3. El soporte, que deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 193 ó 194.

d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3 1/2".

l) Número total de declarantes presentados.

m) Número total de perceptores presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

4. Asimismo, el presentador acompañará, además, los sobres anuales de todos los declarantes u obligados

a ingresar a cuenta incluidos en la presentación colectiva, conteniendo cada uno de ellos los «ejemplares para el sobre anual» de las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123 ó 124, correspondientes al ejercicio a que se refiera el soporte presentado.

Tres. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Cuatro. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Undécimo. *Reglas aplicables al suministro informativo en los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, en el supuesto de que existan varios perceptores titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto de tales modelos.*—Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de los modelos 193 y 194, en pesetas o en euros, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto de tales modelos, los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al obligado tributario. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Disposición adicional primera.

Se modifica el anexo II de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el código 022 «autoliquidaciones especiales» lo siguiente:

Código del modelo : 123.

Denominación: Determinadas rentas y rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta.

Periodicidad: Mensual, trimestral.

Código del modelo : 124.

Denominación: Rentas y rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Retenciones e ingresos a cuenta.

Periodicidad: Mensual, trimestral.

Disposición adicional segunda.

Se sustituye, en la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, el anexo VII «Presentación centralizada ingresos entidades colaboradoras especificaciones técnica validaciones», en lo referente a tipo de registro 3 (registro de detalle).

Tipo de registro 3 (registro de detalle)

.....

Número de justificante

Las tres primeras posiciones no coinciden con el modelo salvo para los modelos:

102.

202, 222, 300 y 330 siempre que se trate de modelos en euros en los que la posición tercera del número de justificante será 3: Leve.

117, siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 8: Leve.

123, siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 63: Leve.

124, siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 64: Leve.

No se cumple rutina c/control: Leve.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 7 de junio de 1995 por la que se aprueban los modelos 123 y 124 de declaración-documento de ingreso y los modelos 193 y 194 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de estos dos últimos modelos por soportes directamente legibles por ordenador («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), salvo sus apartados primero, segundo y tercero que continuarán en vigor hasta el 20 de enero del año 2000.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos y los diseños físicos y lógicos aprobados por la presente Orden, serán objeto de utilización por primera vez por los obligados tributarios de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los modelos 123 y 124, en pesetas y en euros, que figuran en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden serán utilizables, por primera vez, para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el mes de enero del año 2000, tratándose de obligados tributarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado tercero de esta misma Orden, y

para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el primer trimestre del año 2000, para el resto de obligados tributarios.

2. Los modelos 193 y 194 en pesetas que figuran en los anexos V y VII de esta Orden, así como los soportes directamente legible por ordenador que figuran en los anexos IX y X de la misma expresados en pesetas, serán de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 1999.

3. Los modelos 193 y 194 en euros que figuran en los anexos VI y VIII de esta Orden, así como los soportes directamente legibles por ordenador que figuran en los anexos IX y X de la misma expresados en euros, serán de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 2000.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1999

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Declaración-documento de ingreso

Modelo 123

Devengo (2)

Ejercicio .....

Período .....

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal				

Liquidación (3)

N.º perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
1	2	3

	Ingresos ejercicios anteriores	Regularización
Periodificación	4	5

Resultado de la liquidación (3 + 5) 6

Declarante (4)

Fecha: .....

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: 1

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad | Oficina | D.C. | Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Ejemplar para el sobre anual

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Declaración-documento de ingreso

Modelo 123

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio .....

Período .....

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

N.º perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
1	2	3

	Ingresos ejercicios anteriores	Regularización
Periodificación	4	5

Resultado de la liquidación (3 + 5) 6

Declarante (4)

Fecha: .....

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: 1

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Declaración-documento de ingreso

Modelo 123

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio .....

Período .....

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Declarante (4)

Fecha: .....

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: €

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Modelo 123

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Declaración-documento de ingreso

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Cuestiones generales

Están obligadas a presentar el modelo 123 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente.

(*) 1. Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:

a) Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 126.
b) Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 124.
c) Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 128.

(*) 2. Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:

a) Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 126.
b) Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 124.
c) Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 128.
d) Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 115.
e) Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 117.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T: 1.er Trimestre	2T: 2.º Trimestre	3T: 3.er Trimestre	4T: 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero	02: febrero	03: marzo	04: abril
05: mayo	06: junio	07: julio	08: agosto
09: septiembre	10: octubre	11: noviembre	12: diciembre

(3) Liquidación

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Casilla 1 **"N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo.

Casilla 2 **"Base de las retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta.
En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 4 y 5 del artículo 86 y en los artículos 93, 94 y 96 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero).
En el supuesto de rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo

con lo dispuesto en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

Casilla 3 **"Retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el período objeto de declaración.

Atención: *las casillas que a continuación se relacionan deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el período objeto de declaración se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.*

Casilla 4 **"Ingresos ejercicios anteriores".** Se consignará la suma total de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que sean objeto de la regularización indicada en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, en el período objeto de declaración.

Casilla 5 **"Regularización".** Se consignará el importe total de la regularización practicada en el período objeto de declaración al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El importe a consignar en esta casilla será el resultado de restar de las retenciones e ingresos a cuenta definitivos el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que correspondan a aquéllas, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo.

Casilla 6 **"Resultado de la liquidación".** Deberá consignarse en esta casilla el importe que resulte de la suma de las cuantías consignadas en las casillas 3 y 5.

(4) Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

(5) Ingreso

Marque con una X la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 6.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

Lugar de presentación e ingreso

Las alternativas de que dispone son:

- En cualquier entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la entidad de depósito que presta servicio de caja en la Administración o Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (*)
Declaración-documento de ingreso en euros

Modelo 123

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio .....

Período .....

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

N.º perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
1	2	3

	Ingresos ejercicios anteriores	Regularización
Periodificación	4	5

Resultado de la liquidación (3 + 5) 6

Declarante (4)

Fecha: .....

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Ejemplar para el sobre anual

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Declaración-documento de ingreso en euros

Modelo 123

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio .....

Período .....

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

N.º perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
1	2	3

	Ingresos ejercicios anteriores	Regularización
Periodificación	4	5

Resultado de la liquidación (3 + 5) 6

Declarante (4)

Fecha: .....

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (*)
Declaración-documento de ingreso en euros

Modelo 123

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio .....

Período .....

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Declarante (4)

Fecha: .....

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad | Oficina | D.C. | Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Modelo

123

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Declaración-documento de ingreso en euros

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

Cuestiones generales

Están obligadas a presentar el modelo 123 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente.

(*) 1. Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:

a) Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 126.
b) Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 124.
c) Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 128.

(*) 2. Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:

a) Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 126.
b) Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 124.
c) Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 128.
d) Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 115.
e) Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 117.

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 123 en euros?

El modelo 123 de declaración-documento de ingreso en euros podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos obligados tributarios en los que concurra la circunstancia de que, en el supuesto de resultar obligados a llevar su contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o libros o registros fiscales, hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad, o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta. En el resto de supuestos, no se exigen especiales requisitos para poder utilizar el modelo 123 de declaración-documento de ingreso en euros.

El ejercicio de la opción de efectuar la declaración a que se refiere este modelo en euros se entenderá realizado por la mera presentación del mismo correspondiente al primer período mensual o trimestral por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados.

La opción de utilización del modelo 123 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documento de ingreso modelo 123 que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual modelo 193 de retenciones e ingresos a cuenta practicados por las rentas o rendimientos a que se refiere el propio modelo 123. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 123 en pesetas o los modelos 193 de resumen anual en pesetas, salvo que concurran los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra unidad.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T: 1.er Trimestre	2T: 2.º Trimestre	3T: 3.er Trimestre	4T: 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero	02: febrero	03: marzo	04: abril
05: mayo	06: junio	07: julio	08: agosto
09: septiembre	10: octubre	11: noviembre	12: diciembre

(3) Liquidación

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Casilla 1 **"N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo.

Casilla 2 **"Base de las retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 4 y 5 del artículo 86 y en los artículos 93, 94 y 96 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero).

En el supuesto de rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

Casilla 3 **"Retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el período objeto de declaración.

Atención: *las casillas que a continuación se relacionan deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el período objeto de declaración se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.*

Casilla 4 **"Ingresos ejercicios anteriores".** Se consignará la suma total de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que sean objeto de la regularización indicada en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, en el período objeto de declaración.

Casilla 5 **"Regularización".** Se consignará el importe total de la regularización practicada en el período objeto de declaración al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El importe a consignar en esta casilla será el resultado de restar de las retenciones e ingresos a cuenta definitivos el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que correspondan a aquéllas, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo.

Casilla 6 **"Resultado de la liquidación".** Deberá consignarse en esta casilla el importe que resulte de la suma de las cuantías consignadas en las casillas 3 y 5.

(4) Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

(5) Ingreso

Marque con una X la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 6.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

Lugar de presentación

Las alternativas de que dispone son:

- En cualquier entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la entidad de depósito que presta servicio de caja en la Administración o Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

ANEXO III

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Declaración-documento de ingreso

Modelo 124

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio _____

Período _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal				

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores ..... 1 ____ 4 ____

Base de las retenciones e ingresos a cuenta ..... 2 ____ 5 ____

Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar) ... 3 ____

Declarante (4)

Declaración negativa ..... ☐

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I ____

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad | Oficina | D.C. | Núm. de cuenta

Documento (6)

Fecha: ..... Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
Declaración-documento de ingreso

Modelo 124

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio _____

Período _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal				

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores	1		4	
Base de las retenciones e ingresos a cuenta	2		5	
Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar)	3			

Declarante (4)

Declaración negativa ☐

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad | Oficina | D.C. | Núm. de cuenta

Declarante (6)

Fecha: ..... Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
Declaración-documento de ingreso

Modelo 124

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio _____

Período _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social						
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio		Provincia				Código Postal	

Liquidación (3)

Declarante (4)

Declaración negativa .....

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad Oficina D.C. Núm. de cuenta

Conformidad (6)

Fecha: ..... Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Modelo

124

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
Declaración-documento de ingreso

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Obligados

Están obligadas a presentar el modelo 124 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) sobre los rendimientos del capital mobiliario o las rentas obtenidos como consecuencia de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T: 1.er Trimestre	2T: 2.º Trimestre	3T: 3.er Trimestre	4T: 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero	02: febrero	03: marzo	04: abril
05: mayo	06: junio	07: julio	08: agosto
09: septiembre	10: octubre	11: noviembre	12: diciembre

(3) Liquidación

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Casilla 1 **"N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo positivo, y por consiguiente se les haya practicado retenciones e ingresos a cuenta durante el período declarado.

Casilla 2 **"Base de las retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores con rentas o rendimientos de signo positivo declarados en la casilla 1 anterior.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 86 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero).

En el supuesto de rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

Casilla 3 **"Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar)".** Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta practicados que corresponderán al total de perceptores declarados con rentas o rendimientos del capital mobiliario de signo positivo.

Casilla 4 **"N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo negativo o cero, y por consiguiente NO se les haya practicado retención e ingreso a cuenta durante el período declarado.

Casilla 5 **"Base de las retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores con rentas o rendimientos de signo negativo o cero declarados en la casilla 4 anterior.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero).

En el supuesto de rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

(4) Declaración negativa

En el supuesto de que la declaración contenga exclusivamente perceptores que hayan obtenido rentas o rendimientos de signo negativo o cero y, por consiguiente, únicamente tengan contenido las casillas 4 y 5, deberá marcarse una X en el recuadro correspondiente a "Declaración negativa".

(5) Ingreso

Marque con una X la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 3.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

(6) Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
  - Si dispone de etiquetas identificativas:
    - En cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
    - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
  - Si no dispone de etiquetas identificativas:
    - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración NEGATIVA:
  En la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. que corresponda a su domicilio fiscal, según proceda en función de su adscripción a una u otra unidad. Tal presentación podrá realizarse mediante entrega personal en estas oficinas o por correo certificado dirigido a las mismas.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

ANEXO IV

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Declaración-documento de ingreso en euros

Modelo 124

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio _____

Período _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores	1		4	
Base de las retenciones e ingresos a cuenta	2		5	
Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar)	3			

Declarante (4)

Declaración negativa ..... ☐

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: 1

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta

Declarante (6)

Fecha: ..... Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Declaración-documento de ingreso en euros

Modelo 124

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio _____

Período _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores ..... 1 ____ 4 ____

Base de las retenciones e ingresos a cuenta ..... 2 ____ 5 ____

Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar) ... 3 ____

Declarante (4)

Declaración negativa ..... ☐

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I ____

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta

Declarante (6)

Fecha: ..... Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
Declaración-documento de ingreso en euros

Modelo 124

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio _____

Período _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y nombre, Denominación o Razón social					
Calle/Plaza/Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Declarante (4)

Declaración negativa ..... ☐

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: 1

Código cuenta cliente (C.C.C.)

Entidad | Oficina | D.C. | Núm. de cuenta

Declarante (6)

Fecha: ..... Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Modelo

124

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
Declaración-documento de ingreso en euros

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}}$ = 7.632,85372567 euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}}$ = 52.588,5591335 euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

Obligados

Están obligadas a presentar el modelo 124 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) sobre los rendimientos del capital mobiliario o las rentas obtenidos como consecuencia de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos.

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 124 en euros?

El modelo 124 de declaración-documento de ingreso en euros podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos obligados tributarios en los que concurra la circunstancia de que, en el supuesto de resultar obligados a llevar su contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o libros o registros fiscales, hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad, o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta. En el resto de supuestos, no se exigen especiales requisitos para poder utilizar el modelo 124 de declaración-documento de ingreso en euros.

El ejercicio de la opción de efectuar la declaración a que se refiere este modelo en euros se entenderá realizado por la mera presentación del mismo correspondiente al primer período mensual o trimestral por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados, o bien por el que deba efectuar su presentación sin ingreso, al tratarse de una declaración negativa.

La opción de utilización del modelo 124 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documento de ingreso modelo 124 que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual modelo 194 de retenciones e ingresos a cuenta practicados por las rentas o rendimientos a que se refiere el propio modelo 124. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 124 en pesetas o los modelos 194 de resumen anual en pesetas, salvo que concurran los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra unidad.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio.- Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período.- Si se trata de declaración trimestral:

1T: 1.er Trimestre 2T: 2.º Trimestre 3T: 3.er Trimestre 4T: 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero	02: febrero	03: marzo	04: abril
05: mayo	06: junio	07: julio	08: agosto
09: septiembre	10: octubre	11: noviembre	12: diciembre

(3) Liquidación

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Casilla 1 **"N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo positivo, y por consiguiente se les haya practicado retenciones e ingresos a cuenta durante el período declarado.

Casilla 2 **"Base de las retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores con rentas o rendimientos de signo positivo declarados en la casilla 1 anterior.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 86 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero).

En el supuesto de rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

Casilla 3 **"Retenciones e ingresos a cuenta (importe a ingresar)".** Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta practicados que corresponderán al total de perceptores declarados con rentas o rendimientos del capital mobiliario de signo positivo.

Casilla 4 **"N.º de perceptores".** Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos que hayan obtenido rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, de signo negativo o cero, y por consiguiente NO se les haya practicado retención e ingreso a cuenta durante el período declarado.

Casilla 5 **"Base de las retenciones e ingresos a cuenta".** Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores con rentas o rendimientos de signo negativo o cero declarados en la casilla 4 anterior.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero).

En el supuesto de rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el importe a consignar en esta casilla será calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

(4) Declaración negativa

En el supuesto de que la declaración contenga exclusivamente perceptores que hayan obtenido rentas o rendimientos de signo negativo o cero y, por consiguiente, únicamente tengan contenido las casillas 4 y 5, deberá marcarse una X en el recuadro correspondiente a "Declaración negativa".

(5) Ingreso

Marque con una X la casilla que corresponda a la forma de pago.
Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 3.
Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

(6) Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
  - Si dispone de etiquetas identificativas:
    - En cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
    - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
  - Si no dispone de etiquetas identificativas:
    - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración NEGATIVA:
  - En la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. que corresponda a su domicilio fiscal, según proceda en función de su adscripción a una u otra unidad. Tal presentación podrá realizarse mediante entrega personal en estas oficinas o por correo certificado dirigido a las mismas.

En el caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

ANEXO V

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Resumen anual

Modelo **193**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. Número
Municipio Provincia Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...
Declaración sustitutiva ..... Número identificativo de la declaración anterior 193

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
01	02	03	04

	Ingresos ejercicios anteriores	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
Periodificación	05	06

	Importe gastos
Gastos art. 24.1.a) Ley 40/1998	07

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 08

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 09

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 10 193

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Resumen anual

Modelo **193**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. Número
Municipio Provincia Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...
Declaración sustitutiva ..... Número identificativo de la declaración anterior 1 9 3

Resumen de los datos incluidos en la declaración

	N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
	01	02	03	04
Periodificación			Ingresos ejercicios anteriores 05	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados 06
Gastos art. 24.1.a) Ley 40/1998			Importe gastos 07	

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 08

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 09

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 10 1 9 3

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo **193**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja | Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo **193**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja | Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Hoja Anexo
Relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998

Modelo **193**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
		/

Espacio reservado para numeración por código de barras

	N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Total de la hoja

Consigne en esta casilla la suma del importe de los gastos relacionados en esta hoja.

Importe gastos

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Hoja Anexo
Relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998

Modelo **193**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
		/

Espacio reservado para numeración por código de barras

1

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

2

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

3

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

4

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

5

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

6

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

7

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

8

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

9

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

10

N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos

Total de la hoja

Consigne en esta casilla la suma del importe de los gastos relacionados en esta hoja.

Importe gastos

Ejemplar para el interesado

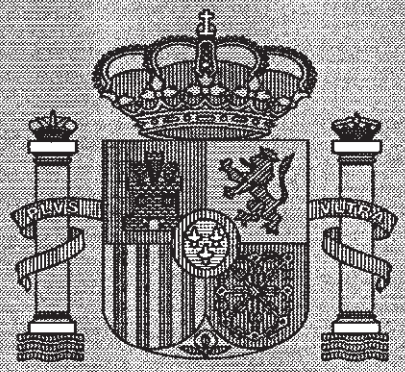

Ministerio de Economía y Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (*)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (*)

Resumen anual

Instrucciones para cumplimentar el modelo 193

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (*)
Resumen anual

Modelo 193

Cuestiones generales *(véanse también reglas sobre cotitularidad al final de estas instrucciones)*

El modelo 193 se compone de una hoja-resumen, de hojas interiores de detalle de los perceptores y de hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores y de las hojas anexo: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 193?

Están obligadas a presentar el modelo 193 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente. Asimismo, se encuentran también obligadas a presentar el modelo 193 las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención que se indican seguidamente o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores que originen la sujeción a retención o ingreso a cuenta.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 193? (*)

1. Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:
   a) Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
   b) Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
   c) Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
2. Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:
   a) Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
   b) Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
   c) Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
   d) Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 180.
   e) Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 187.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 193?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos de capital mobiliario, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 193 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

Plazo y lugar de presentación del modelo 193

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 193 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 123) correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 193 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Modalidad de soporte.

El modelo 193 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

  En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - La hoja-resumen del modelo 193 correspondiente al presentador.
  - Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 193 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123, del ejercicio a que se refiere la declaración.

Plazo y lugar de presentación del modelo 193 (continuación)

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 193 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 193, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Modelo 193

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 193 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores (registros), así como en el supuesto de declarantes adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores, incluída la hoja anexo, (o en el soporte). Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte).

Casilla 03 **Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte).

Casilla 04 **Retenciones e ingresos a cuenta ingresados.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte) que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C, así como también aquéllos en los que se haya consignado en la casilla "Clave perc." las letras A ó B y, simultáneamente, en la casilla "Pago" un 1, salvo las cantidades reflejadas en esta casilla que correspondan a perceptores (registros) que deban consignarse, en su caso, en la casilla 06 siguiente.

Atención: las casillas que a continuación se relacionan deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

Casilla 05 **Ingresos ejercicios anteriores.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Ingresos ejercicios anteriores por periodificación" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte).

Casilla 06 **Retenciones e ingresos a cuenta ingresados.** Consigne en esta casilla el importe de la regularización practicada al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El importe a consignar en esta casilla será el resultado de restar de las retenciones e ingresos a cuenta definitivos el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo y correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra B y, simultáneamente, en la casilla "Pago" un 1.

Casilla 07 **Gastos art. 24.1.a) Ley 40/1998.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Importe gastos" de todas las hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998 (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 08 **Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 09 **Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 07 de dichas hojas-resumen).

Casilla 10 **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 193) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Modelo 193

Datos identificativos de las hojas interiores de relación de perceptores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja nº": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración, incluidas, en su caso, las hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998.
(Ejemplo: si la declaración consta de 4 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4).

Datos comunes a todos los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en la misma el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA 01	CÁCERES 10	GIRONA 17	LLEIDA 25	PALMAS, LAS 35	TERUEL 44
ALBACETE 02	CÁDIZ 11	GRANADA 18	LUGO 27	PONTEVEDRA 36	TOLEDO 45
ALICANTE 03	CANTABRIA 39	GUADALAJARA 19	MADRID 28	RIOJA, LA 26	VALENCIA 46
ALMERÍA 04	CASTELLÓN 12	GUIPÚZCOA 20	MÁLAGA 29	SALAMANCA 37	VALLADOLID 47
ASTURIAS 33	CEUTA 51	HUELVA 21	MELILLA 52	S. C. TENERIFE 38	VIZCAYA 48
ÁVILA 05	CIUDAD REAL 13	HUESCA 22	MURCIA 30	SEGOVIA 40	ZAMORA 49
BADAJOZ 06	CÓRDOBA 14	ILLES BALEARS 07	NAVARRA 31	SEVILLA 41	ZARAGOZA 50
BARCELONA 08	CORUÑA, A 15	JAÉN 23	OURENSE 32	SORIA 42	
BURGOS 09	CUENCA 16	LEÓN 24	PALENCIA 34	TARRAGONA 43	

Casilla "Clave perc." (Clave percepción): se consignará la clave que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves alfabéticas que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "Naturaleza": Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en la casilla anterior, según la relación que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "Tipo perc." (Tipo percepción): se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar la naturaleza del importe de las percepciones que deben cumplimentarse en la casilla siguiente:

1. Retribuciones dinerarias.

2. Retribuciones en especie.

Casilla "Importe percepciones": en el supuesto de retribuciones dinerarias (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 1), se consignará el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada perceptor.

En el supuesto de retribuciones en especie (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 2), debe consignarse el resultado de incrementar en un 20 por 100 el valor de adquisición o coste para el pagador.

Casilla "Importe reducciones": se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

> **Atención:** en ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": Se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en la casilla "Importe percepciones" la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones". En el supuesto de que la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones" sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía de la casilla "Importe percepciones" debe ser igual a la cuantía de la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta". No obstante lo anterior, en el supuesto de retenciones a practicar sobre los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos objeto de este modelo (cuando el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), la base de la retención estará constituida por todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de rentas o rendimientos del capital mobiliario cuya clave de percepción sea la letra C y se haya consignado en la clave "Naturaleza" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 y 06 y, además, el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención estará constituida por los ingresos íntegros satisfechos. Además, en el supuesto de rentas vitalicias y temporales a que se refiere el número 05 de la clave "Naturaleza" de la letra C de clave de percepción, cuando el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención será la cuantía a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculada de acuerdo con la Ley 40/1998, reguladora del mismo.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. Por regla general, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra A, el porcentaje será el 25%. Por regla general, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra B, el porcentaje será el 18%, salvo cuando se haya consignado en la casilla "Naturaleza" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Por regla general, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C, el porcentaje será el 25%, salvo cuando se haya consignado en la casilla "Naturaleza" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 ó 06 y el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 20%, o cuando se haya consignado en la casilla "Naturaleza" el número 07, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 18%.

Debe tenerse en cuenta que los porcentajes de retención del 25% y del 18% comprendidos en el párrafo anterior, se dividirán por dos cuando se trate de rendimientos a los que sea de aplicación la deducción prevista en el artículo 55.4 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de sociedades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla y con domicilio y objeto social exclusivo en dichas ciudades (en el supuesto de subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el citado artículo).

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención".

Datos específicos en función de la letra consignada en la casilla "Clave perc."

Datos específicos de perceptores (registros) en los que se hayan consignado las letras A ó B en la casilla "Clave perc.".

Atención: los datos específicos de las casillas que a continuación se relacionan, así como tales casillas, no deben ser objeto de cumplimentación, en ningún caso, cuando se trate de perceptores (registros) en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado la letra C.

Casilla "Clave código": se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido de la casilla "Código emisor":

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.

2. El código emisor corresponde a un código I.S.I.N.

3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": en el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 2 se hará constar el código I.S.I.N., configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor, según la relación contenida en el anexo VIII de la Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración de no residentes sin mediación de establecimiento permanente; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Casilla "Pago": se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

1. Como emisor.

2. Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

Casilla "Tipo Código": se cumplimentará en esta casilla cualquiera de la letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores":

C: identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

O: otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, esta casilla. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: cuatro dígitos.

Código de Sucursal: cuatro dígitos.

Dígitos de Control: dos dígitos.

Número de Cuenta: diez dígitos.

Casilla "PTE." (Pendiente): se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999 999 999.
N.I.F. representante: 999 999 999.
Apellidos y nombre, razón social o denominación: valores pendientes de abono.
Mediador: sin contenido.
Provincia (Código): sin contenido.
Clave código: el que corresponda.
Código emisor: el que corresponda.
Clave perc.: la que corresponda.
Naturaleza: la que corresponda.
Pago: el que corresponda.
Tipo código: sin contenido.
Código cuenta valores: sin contenido.
Ejer. devengo: sin contenido.
Tipo perc.: el que corresponda.
Importe percepciones: el que corresponda.
% mult.: el que corresponda.
Importe reducciones: el que corresponda.
Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda
% retención: el que corresponda.
Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.
Ingresos ejercicios anteriores por periodificación: los que correspondan.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará esta casilla.

Casilla "Mediador": se consignará una "X" en esta casilla exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. No deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, en ningún caso, en los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente) que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo de los citados impuestos.

Datos específicos de perceptores (registros) en los que se haya consignado la letra B en la casilla "Clave perc.".

Casilla "Ingresos de ejercicios anteriores por periodificación": en el supuesto de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999, deberán consignarse la totalidad de los citados ingresos a cuenta realizados en los ejercicios mencionados, que deban ser objeto de la regularización prevista en el apartado 6 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, al haberse practicado en el ejercicio correspondiente al resumen anual la retención definitiva.

Datos específicos de perceptores (registros) en los que se haya consignado la letra A en la casilla "Clave perc.".

Casilla "% mult." (Porcentaje multiplicador): sólo en aquellos supuestos en que el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará en esta casilla el porcentaje multiplicador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 40/1998, reguladora del citado impuesto, que corresponda a las percepciones satisfechas o exigibles.

Tales porcentajes serán, con carácter general, el 140 por 100 y, en los demás supuestos, el 125 por 100 o el 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto.

Debe significarse que la información suministrada sobre estos porcentajes no debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la base de la retención e ingreso a cuenta, que debe determinarse según lo expuesto en el apartado correspondiente de estas instrucciones. Por lo tanto, el importe que debe consignarse en la casilla "Importe percepciones", en estos supuestos, no debe incluir, en ningún modo, el resultado de aplicar a tales percepciones los mencionados porcentajes multiplicadores.

Claves y naturaleza de perceptores a utilizar en la cumplimentación del modelo 193

Importante: en todos y cada uno de los registros (perceptores) de las hojas interiores de relación de perceptores del modelo 193 deberá consignarse la clave que, en cada caso, corresponda de las que se indican en la siguiente relación, así como el dígito que identifica la naturaleza que, en función de la clave asignada, corresponda según la relación de dígitos que también se indica a continuación:

Clave A — Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

01 Primas por asistencia a Juntas.

02 Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad.

03 Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.

04 Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.

05 Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe.

06 Rendimientos exentos.

Clave B — Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

01 Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.

02 Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.

03 Intereses de préstamos no bancarios.

04 Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

05 Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla.

06 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores.

07 Rendimientos exentos.

Clave C — Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves A o B anteriores

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

01 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor.

02 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor.

03 Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.

04 Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas.

05 Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

06 Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

07 Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

08 Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

09 Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

10 Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas rentas deben declararse en el modelo 190.

11 Rendimientos exentos.

12 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS PERCEPTORES TITULARES DEL MISMO ELEMENTO PATRIMONIAL, BIEN O DERECHO DE QUE PROVENGAN LAS RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO OBJETO DE ESTE MODELO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Cumplimentación de la hoja anexa de relación de gastos

Datos identificativos de las hojas anexo de relación de gastos

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración, incluidas, en su caso, las hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998.
(Ejemplo: si la declaración consta de 4 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4).

Datos a incluir

Atención: los datos que deben incluirse en la hoja anexo de relación de gastos a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998 deben referirse, exclusivamente, a contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Casilla "N.I.F. contribuyente": se consignará el número de identificación fiscal de cada contribuyente por el I.R.P.F., de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de contribuyentes menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el contribuyente sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en la misma el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre del contribuyente o denominación": se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo del contribuyente, en este mismo orden. Si el contribuyente es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad. Si los datos a incluir se refieren a una entidad en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Importe gastos": se consignará el importe total de los gastos comprendidos en el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998 correspondientes al año a que se refiera el resumen anual.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda. _____ Número

_____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa . . . . . ☐

Ejercicio . . . . . ☐☐☐☐

Marque lo que proceda

Presentación en impreso . . . . . ☐

Presentación en soporte . . . . . ☐

Declaración complementaria . . . ☐

Declaración sustitutiva . . . . . ☐

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO, Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES), SOBRE DETERMINADAS RENTAS

Modelo 193

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.... ☐☐☐☐

Ministerio de Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 193), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 123).

PROGRAMA DE AYUDA

IMPORTANTE: A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante (o la del presentador, en caso de declaración colectiva) adherida en la hoja-resumen del modelo 193.

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda.

_____ Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal

_____ Municipio _____ Provincia

Ejercicio ..... [| | |]

Marque lo que proceda

Presentación en impreso ..... [ ]

Presentación en soporte ..... [ ]

Declaración complementaria .... [ ]

Declaración sustitutiva ..... [ ]

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO, Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES), SOBRE DETERMINADAS RENTAS

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa ..... [ ]

Modelo 193

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.... [| | | |]

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 193), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 123).

ANEXO VI

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Resumen anual en euros

Modelo **193**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. Número
Municipio Provincia Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior 1 7 3

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores 01	Base retenciones e ingresos a cuenta 02	Retenciones e ingresos a cuenta 03	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados 04
Periodificación		Ingresos ejercicios anteriores 05	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados 06
Gastos art. 24.1.a) Ley 40/1998		Importe gastos 07	

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 08

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 09

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 10 1 7 3

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Resumen anual en euros

Modelo 193

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. | Número
Municipio | Provincia | Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior 1 7 3

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
01	02	03	04

	Ingresos ejercicios anteriores	Retenciones e ingresos a cuenta ingresados
Periodificación	05	06

	Importe gastos
Gastos art. 24.1.a) Ley 40/1998	07

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 08

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 09

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 10 1 7 3

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo 193

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja

Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo **193**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Mediador | Provincia (Código)

Clave código | Código emisor | Clave perc. | Naturaleza | Pago | Tipo código | Código cuenta valores

PTE. | Ejerc. devengo | Tipo perc. | Importe percepciones | % mult. | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta | Ingresos ejercicios anteriores por periodificación

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja

Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Hoja Anexo
Relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998

Modelo **193**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
		/

Espacio reservado para numeración por código de barras

	N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Total de la hoja

Consigne en esta casilla la suma del importe de los gastos relacionados en esta hoja.

Importe gastos

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Hoja Anexo
Relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998

Modelo **193**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
		/

Espacio reservado para numeración por código de barras

	N.I.F. contribuyente	N.I.F. representante	Apellidos y nombre del contribuyente o denominación	Importe gastos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Total de la hoja

Consigne en esta casilla la suma del importe de los gastos relacionados en esta hoja.

Importe gastos

Ejemplar para el interesado

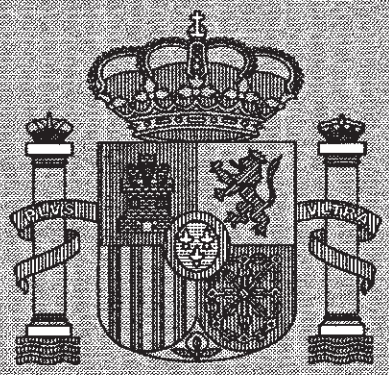

Ministerio de Economía y Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario (*)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (*)

Resumen anual en euros

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 193

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Resumen anual en euros

Modelo 193

Cuestiones generales *(véanse también reglas sobre cotitularidad al final de estas instrucciones)*

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}}$ = 7.632,85372567 euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}}$ = 52.588,5591335 euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

El modelo 193 se compone de una hoja-resumen, de hojas interiores de detalle de los perceptores y de hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 193?

Están obligadas a presentar el modelo 193 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente. Asimismo, se encuentran también obligadas a presentar el modelo 193 las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención que se indican seguidamente o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores que originen la sujeción a retención o ingreso a cuenta.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 193? (*)

1. Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:
   a) Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
   b) Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
   c) Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
2. Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:
   a) Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
   b) Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
   c) Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
   d) Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 180.
   e) Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 187.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 193?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos de capital mobiliario, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 193 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

Cuestiones generales (continuación)

¿Quiénes deben utilizar el modelo 193 en euros?

El modelo 193 en euros de declaración-documento de ingreso deberá ser utilizado obligatoriamente por aquellos obligados tributarios citados anteriormente que hayan presentado sus declaraciones-documentos de ingreso modelo 123 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual o a ejercicios anteriores, salvo que concurran los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra unidad.

Plazo y lugar de presentación del modelo 193

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 193 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 123 en euros) correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 193 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Modalidad de soporte.

El modelo 193 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

  En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

  - La hoja-resumen del modelo 193 correspondiente al presentador.
  - Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 193 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 123 en euros, del ejercicio a que se refiere la declaración.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 193 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 193, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Modelo 193

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 193 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores (registros), así como en el supuesto de declarantes adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores, incluida la hoja anexa, (o en el soporte). Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte).

Casilla 03 **Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte).

Casilla 04 **Retenciones e ingresos a cuenta ingresados.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte) que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C, así como también aquéllos en los que se haya consignado en la casilla "Clave perc." las letras A ó B y, simultáneamente, en la casilla "Pago" un 1, salvo las cantidades reflejadas en esta casilla que correspondan a perceptores (registros) que deban consignarse, en su caso, en la casilla 06 siguiente.

Atención: las casillas que a continuación se relacionan deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).

Casilla 05 **Ingresos ejercicios anteriores.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Ingresos ejercicios anteriores por periodificación" de todas las hojas interiores de relación de perceptores (o del soporte).

Casilla 06 **Retenciones e ingresos a cuenta ingresados.** Consigne en esta casilla el importe de la regularización practicada al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El importe a consignar en esta casilla será el resultado de restar de las retenciones e ingresos a cuenta definitivos el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo y correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra B y, simultáneamente, en la casilla "Pago" un 1.

Casilla 07 **Gastos art. 24.1.a) Ley 40/1998.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Importe gastos" de todas las hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998 (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 08 **Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 09 **Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales (continuación)

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 07 de dichas hojas-resumen).

Casilla 10 **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 193) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Modelo 193

Datos identificativos de las hojas interiores de relación de perceptores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración, incluidas, en su caso, las hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998.
(Ejemplo: si la declaración consta de 4 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4).

Datos comunes a todos los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en la misma el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOZ	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

Casilla "Clave perc." (Clave percepción): se consignará la clave que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves alfabéticas que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "Naturaleza": se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en la casilla anterior, según la relación que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "Tipo perc." (Tipo percepción): se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar la naturaleza del importe de las percepciones que deben cumplimentarse en la casilla siguiente:

1. Retribuciones dinerarias.

2. Retribuciones en especie.

Casilla "Importe percepciones": en el supuesto de retribuciones dinerarias (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 1), se consignará el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada perceptor.

En el supuesto de retribuciones en especie (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 2), debe consignarse el resultado de incrementar en un 20 por 100 el valor de adquisición o coste para el pagador.

Casilla "Importe reducciones": se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

Atención: En ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en la casilla "Importe percepciones" la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones". En el supuesto de que la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones" sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía de la casilla "Importe percepciones" debe ser igual a la cuantía de la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta". No obstante lo anterior, en el supuesto de retenciones a practicar sobre los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos objeto de este modelo (cuando el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), la base de la retención estará constituida por todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de rentas o rendimientos del capital mobiliario cuya clave de percepción sea la letra C y se haya consignado en la clave "Naturaleza" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 y 06 y, además, el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención estará constituida por los ingresos íntegros satisfechos. Además, en el supuesto de rentas vitalicias y temporales a que se refiere el número 05 de la clave "Naturaleza" de la letra C de clave de percepción, cuando el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención será la cuantía a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculada de acuerdo con la Ley 40/1998, reguladora del mismo.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. Por regla general, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra A, el porcentaje será el 25%. Por regla general, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra B, el porcentaje será el 18%, salvo cuando se haya consignado en la casilla "Naturaleza" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Por regla general, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C, el porcentaje será el 25%, salvo cuando se haya consignado en la casilla "Naturaleza" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 ó 06 y el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 20%, o cuando se haya consignado en la casilla "Naturaleza" el número 07, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 18%.

Debe tenerse en cuenta que los porcentajes de retención del 25% y del 18% comprendidos en el párrafo anterior, se dividirán por dos cuando se trate de rendimientos a los que sea de aplicación la deducción prevista en el artículo 55.4 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de sociedades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla y con domicilio y objeto social exclusivo en dichas ciudades (en el supuesto de subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el citado artículo).

Datos comunes a todos los perceptores (continuación)

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención".

Datos específicos en función de la letra consignada en la casilla "Clave perc."

Datos específicos de perceptores (registros) en los que se hayan consignado las letras A ó B en la casilla "Clave perc."

Atención: los datos específicos de las casillas que a continuación se relacionan, así como tales casillas, no deben ser objeto de cumplimentación, en ningún caso, cuando se trate de perceptores (registros) en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado la letra C.

Casilla "Clave código": se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido de la casilla "Código emisor":

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.
2. El código emisor corresponde a un código I.S.I.N.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 2 se hará constar el código I.S.I.N., configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor, según la relación contenida en el anexo VIII de la Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración de no residentes sin mediación de establecimiento permanente; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Casilla "Pago": se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

1. Como emisor.
2. Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

Casilla "Tipo Código": se cumplimentará en esta casilla cualquiera de la letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores":

C: identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

O: otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, esta casilla. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: cuatro dígitos.

Código de Sucursal: cuatro dígitos.

Dígitos de Control: dos dígitos.

Número de Cuenta: diez dígitos.

Casilla "PTE." (Pendiente): se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999 999 999.
N.I.F. representante: 999 999 999.
Apellidos y nombre, razón social o denominación: valores pendiente de abono.
Mediador: sin contenido.
Provincia (Código): sin contenido.
Clave código: el que corresponda.
Código emisor: el que corresponda.
Clave perc.: la que corresponda.
Naturaleza: la que corresponda.
Pago: el que corresponda.
Tipo código: sin contenido.
Código cuenta valores: sin contenido.
Ejerc. devengo: sin contenido.
Tipo perc.: el que corresponda.
Importe percepciones: el que corresponda.
% mult.: el que corresponda.
Importe reducciones: el que corresponda.
Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda.
% retención: el que corresponda.
Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.
Ingresos ejercicios anteriores por periodificación: los que correspondan.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará esta casilla.

Casilla "Mediador": se consignará una "X" en esta casilla exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. No deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, en ningún caso, en los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente) que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo de los citados impuestos.

Datos específicos de perceptores (registros) en los que se haya consignado la letra B en la casilla "Clave perc.".

Casilla "Ingresos de ejercicios anteriores por periodificación": en el supuesto de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999, deberán consignarse la totalidad de los citados ingresos a cuenta realizados en los ejercicios mencionados, que deban ser objeto de la regularización prevista en el apartado 6 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, al haberse practicado en el ejercicio correspondiente al resumen anual la retención definitiva.

Datos específicos en función de la letra consignada en la casilla "Clave perc." (continuación)

Datos específicos de perceptores (registros) en los que se haya consignado la letra A en la casilla "Clave perc.".

Casilla "% mult." (Porcentaje multiplicador): Sólo en aquellos supuestos en que el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará en esta casilla el porcentaje multiplicador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 40/1998, reguladora del citado impuesto, que corresponda a las percepciones satisfechas o exigibles.

Tales porcentajes serán, con carácter general, el 140 por 100 y, en los demás supuestos, el 125 por 100 o el 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto.

Debe significarse que la información suministrada sobre estos porcentajes no debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la base de la retención e ingreso a cuenta, que debe determinarse según lo expuesto en el apartado correspondiente de estas instrucciones. Por lo tanto, el importe que debe consignarse en la casilla "Importe percepciones", en estos supuestos, no debe incluir, en ningún modo, el resultado de aplicar a tales percepciones los mencionados porcentajes multiplicadores.

Cumplimentación de la hoja anexo de relación de gastos

Datos identificativos de las hojas anexo de relación de gastos

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio". se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración, incluidas, en su caso, las hojas anexo de relación de gastos del artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998.
(Ejemplo: si la declaración consta de 4 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4).

Datos a incluir

Atención: los datos que deben incluirse en la hoja anexo de relación de gastos a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998 deben referirse, exclusivamente, a contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Casilla "N.I.F. contribuyente": se consignará el número de identificación fiscal de cada contribuyente por el I.R.P.F., de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de contribuyentes menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el contribuyente sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en la misma el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre del contribuyente o denominación": se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo del contribuyente, en este mismo orden. Si el contribuyente es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad. Si los datos a incluir se refieren a una entidad en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Importe gastos": se consignará el importe total de los gastos comprendidos en el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998 correspondientes al año a que se refiera el resumen anual.

Claves y naturaleza de perceptores a utilizar en la cumplimentación del modelo 193

Importante: en todos y cada uno de los registros (perceptores) de las hojas interiores de relación de perceptores del modelo 193 deberá consignarse la clave que en cada caso corresponda de las que se indican en la siguiente relación, así como el dígito que identifica la naturaleza que, en función de la clave asignada, corresponda según la relación de dígitos que también se indica a continuación:

Clave A — Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

01 Primas por asistencia a Juntas.

02 Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad.

03 Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.

04 Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.

05 Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe.

06 Rendimientos exentos.

Clave B — Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

01 Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.

02 Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.

03 Intereses de préstamos no bancarios.

04 Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

05 Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla.

06 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores.

07 Rendimientos exentos.

Clave C — Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves A ó B anteriores

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

01 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor.

02 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor.

03 Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.

04 Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas.

05 Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización y contratos de seguro de vida o invalidez.

06 Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

07 Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

08 Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

09 Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

10 Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas rentas deben declararse en el modelo 190.

11 Rendimientos exentos.

12 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS PERCEPTORES TITULARES DEL MISMO ELEMENTO PATRIMONIAL, BIEN O DERECHO DE QUE PROVENGAN LAS RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO OBJETO DE ESTE MODELO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda. _____ Número

_____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa ..... ☐

Ejercicio ..... ☐☐☐☐

Marque lo que proceda

Presentación en impreso ..... ☐

Presentación en soporte ..... ☐

Declaración complementaria .... ☐

Declaración sustitutiva ..... ☐

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO, Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES), SOBRE DETERMINADAS RENTAS

Modelo 193

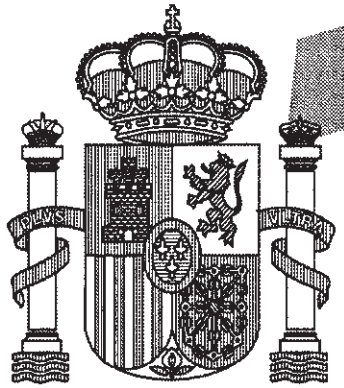

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.... ☐☐☐☐

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 193), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 123).

PROGRAMA DE AYUDA

IMPORTANTE: A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante (o la del presentador, en caso de presentación colectiva) adherida en la hoja-resumen del modelo 193.

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda.

_____ Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código postal

_____ Municipio _____ Provincia

Ejercicio ..... [| | | |]

Marque lo que proceda

Presentación en impreso..... [ ]

Presentación en soporte ..... [ ]

Declaración complementaria .... [ ]

Declaración sustitutiva ..... [ ]

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO, Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES), SOBRE DETERMINADAS RENTAS

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran empresa ..... [ ]

Modelo 193

Espacio reservado para numeración por código de barras

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.... [| | | |]

Ministerio de Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 193), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 123).

ANEXO VII

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Resumen anual

Modelo **194**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. | Número
Municipio | Provincia | Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior 1 9 4

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
01	02	03
04	05	

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 06

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 07

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 08 1 9 4

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Resumen anual

Modelo **194**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. Número
Municipio Provincia Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior 1 9 4

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
01	02	03
04	05	

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 06

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 07

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 08 1 9 4

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo **194**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo.

Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo 194

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo.

Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado

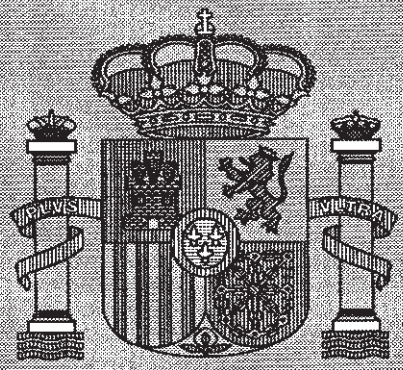

Ministerio de Economía y Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Resumen anual

Instrucciones para cumplimentar el modelo 194

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos
Resumen anual

Modelo 194

Cuestiones generales

El modelo 194 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 194?

Están obligadas a presentar el modelo 194 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones Públicas, obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) los rendimientos del capital mobiliario o las rentas obtenidos como consecuencia de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 194?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos de capital mobiliario, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 194 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

Reglas aplicables al suministro informativo en el supuesto de que existan varios perceptores titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto de este modelo.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Plazo y lugar de presentación del modelo 194

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 194 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 124) correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 194 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 124, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Modalidad de soporte.

El modelo 194 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

  En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

  - La hoja-resumen del modelo 194 correspondiente al presentador.
  - Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 194 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 124, del ejercicio a que se refiere la declaración.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 194 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 194, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Modelo 194

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 194 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores (registros), así como en el supuesto de declarantes adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo positivo. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo positivo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 03 **Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 04 **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo negativo y/o cero. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 05 **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo negativo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 06 **Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 07 **Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 y 04 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 05 de dichas hojas-resumen).

Casilla 08 **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 194) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Modelo 194

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ..., 5/5).

Datos relativos a los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": en esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en esta casilla el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOZ	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

Casilla "Origen": se consignará la letra que corresponda, según la relación siguiente:

A: transmisión.

B: amortización o reembolso.

C: canje o conversión.

D: transmisión de activos financieros efectuada dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

E: operaciones de cesión temporal de activos financieros con pacto de recompra.

Casilla "Clave código": se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido de la casilla "Código emisor":

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.

2. El código emisor corresponde a un código I.S.I.N.

3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": en el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 2 se hará constar el código I.S.I.N., configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor, según la relación contenida en el anexo VIII de la Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración de no residentes sin mediación de establecimiento permanente; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Casilla "Tipo Código": se cumplimentará en esta casilla cualquiera de la letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores":

C: Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

O: otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, esta casilla. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: cuatro dígitos.

Código de Sucursal: cuatro dígitos.

Dígitos de Control: dos dígitos.

Número de Cuenta: diez dígitos.

Casilla "PTE." (Pendiente): se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas de la misma operación se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999 999 999.
N.I.F. representante: 999 999 999.
Apellidos y nombre, razón social o denominación: valores pendientes de abono.
Provincia (Código): sin contenido.
Origen: el que corresponda.
Clave código: el que corresponda.
Código emisor: el que corresponda.
Tipo código: sin contenido.
Código cuenta valores: sin contenido.
Ejerc. devengo: sin contenido.
Valor adquisición o suscripción: el que corresponda.
Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión: el que corresponda.
Importe reducciones: el que corresponda.
Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda.
% retención: el que corresponda.
Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor o perceptores se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquéllos. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Datos relativos a los perceptores (continuación)

Casilla "Ejerc. devengo": se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará esta casilla.

Casilla "Valor adquisición o suscripción": se consignará el valor de adquisición o suscripción del activo financiero sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición a que se refieren el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero) y el apartado 5 del artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre). Tratándose de activos financieros con rendimiento explícito emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1999, en caso de no acreditarse el precio de adquisición, se consignará en esta casilla el valor de emisión del activo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998.

En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en la casilla "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación la casilla "Valor adquisición o suscripción".

Casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión": se consignará el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponda, en función de la consignación que se haya realizado en la casilla "Origen".

En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en la casilla "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación la casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión".

Casilla "Importe reducciones": se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto. El importe que debe consignarse en esta casilla deberá figurar con signo positivo en el supuesto en que el importe consignado en la casilla "Valor adquisición o suscripción" sea inferior al importe consignado en la casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión"; en el caso contrario, deberá figurar el importe con signo negativo.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": se consignará con su signo el importe que resulte de la siguiente operación: cuantía consignada en la casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión" menos cuantía consignada en la casilla "Valor adquisición o suscripción" menos cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones", con su signo. En el supuesto de sometimiento a retención de la parte de precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en la casilla "Origen" la letra D), constituirá la base de la retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado, que será, con carácter general, el 18%. Tratándose de rendimientos del capital mobiliario procedentes de Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción del artículo 55.4 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta será el 9%, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención". No obstante, se consignará cero en esta casilla cuando el importe reflejado en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" haya sido negativo.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda. _____ Número

_____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa . . . . . ☐

Ejercicio . . . . . ☐☐☐☐

Marque lo que proceda

Presentación en impreso . . . . ☐

Presentación en soporte . . . . ☐

Declaración complementaria . . ☐

Declaración sustitutiva . . . . . ☐

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

(Rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos)

Modelo 194

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.... ☐☐☐☐

Ministerio de Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 194), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 124).

PROGRAMA DE AYUDA

IMPORTANTE: a través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante (o la del presentador, en caso de presentación colectiva) adherida en la hoja-resumen del modelo 194.

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda.

_____ Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código postal

_____ Municipio _____ Provincia

Ejercicio ..... [| | |]

Marque lo que proceda

Presentación en impreso ..... [ ]

Presentación en soporte ..... [ ]

Declaración complementaria ..... [ ]

Declaración sustitutiva ..... [ ]

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

(Rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos)

Modelo 194

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa ..... [ ]

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.... [| | | |]

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 194), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 124).

ANEXO VIII

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos

Resumen anual en euros

Modelo **194**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. | Número
Municipio | Provincia | Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior 1 7 4

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
01	02	03
04	05	

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 06

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 07

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 08 1 7 4

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Resumen anual en euros

Modelo **194**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. | Número
Municipio | Provincia | Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio .....

Modalidad de presentación:

Impreso .....

Soporte
- Soporte individual .....
- Soporte colectivo
  - Presentador .....
  - Declarante .....

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior 1 7 4

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
01	02	03
04	05	

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo 06

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 07

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 08 1 7 4

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria

Relación de perceptores

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Modelo 194

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo.

Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo **194**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante | Ejercicio | Hoja n.º /

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 2

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 3

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 4

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 5

N.I.F. perceptor | N.I.F. representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor | Provincia (Código)

Origen | Clave código | Código emisor | Tipo código | Código cuenta valores | PTE. | Ejerc. devengo

Valor adquisición o suscripción | Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión | Importe reducciones

Base retenciones e ingresos a cuenta | % retención | Retenciones e ingresos a cuenta

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo positivo.

Base retenciones e ingresos a cuenta | Retenciones e ingresos a cuenta

Consigne en esta casilla la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja con signo negativo o cero.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para la Administración

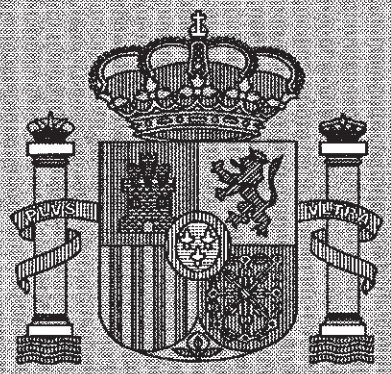

Ministerio de Economía y Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos

Resumen anual en euros

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 194

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.
Resumen anual en euros

Modelo 194

Cuestiones generales

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567$ euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335$ euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

El modelo 194 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 194?

Están obligadas a presentar el modelo 194 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones Públicas, obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) los rendimientos del capital mobiliario o las rentas obtenidos como consecuencia de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 194?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos de capital mobiliario, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 194 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

¿Quiénes deben utilizar el modelo 194 en euros?

El modelo 194 en euros de declaración-documento de ingreso deberá ser utilizado obligatoriamente por aquellos obligados tributarios citados anteriormente que hayan presentado sus declaraciones-documentos de ingreso modelo 124 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual o a ejercicios anteriores, salvo que concurran los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra unidad.

Reglas aplicables al suministro informativo en el supuesto de que existan varios perceptores titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto de este modelo.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Plazo y lugar de presentación del modelo 194

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 194 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 124 en euros) correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 194 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 124 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

Modalidad de soporte.

El modelo 194 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

  En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

  - La hoja-resumen del modelo 194 correspondiente al presentador.
  - Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 194 correspondiente al declarante y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 124 en euros, del ejercicio a que se refiere la declaración.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 194 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 194, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Modelo 194

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 194 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores (registros), así como en el supuesto de declarantes adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo positivo. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo positivo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 03 **Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 04 **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte) cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo negativo y/o cero. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 05 **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas con signo negativo en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 06 **Número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 07 **Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 y 04 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 05 de dichas hojas-resumen).

Casilla 08 **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 194) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Modelo 194

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ..., 5/5).

Datos relativos a los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en esta casilla el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOZ	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

Casilla "Origen": se consignará la letra que corresponda, según la relación siguiente:

A: transmisión.

B: amortización o reembolso.

C: canje o conversión.

D: transmisión de activos financieros efectuada dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

E: operaciones de cesión temporal de activos financieros con pacto de recompra.

Casilla "Clave código": se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido de la casilla "Código emisor":

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.
2. El código emisor corresponde a un código I.S.I.N.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": en el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 2 se hará constar el código I.S.I.N., configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor, según la relación contenida en el anexo VIII de la Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración de no residentes sin mediación de establecimiento permanente; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Casilla "Tipo Código": se cumplimentará en esta casilla cualquiera de la letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores":

C: identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

O: otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, esta casilla. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: cuatro dígitos.

Código de Sucursal: cuatro dígitos.

Dígitos de Control: dos dígitos.

Número de Cuenta: diez dígitos.

Casilla "PTE." (Pendiente): se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas de la misma operación se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999 999 999.
N.I.F. representante: 999 999 999.
Apellidos y nombre, razón social o denominación: valores pendientes de abono.
Provincia (Código): sin contenido.
Origen: el que corresponda.
Clave código: el que corresponda.
Código emisor: el que corresponda.
Tipo código: sin contenido.
Código cuenta valores: sin contenido.
Ejerc. devengo: sin contenido.
Valor adquisición o suscripción: el que corresponda.
Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión: el que corresponda.
Importe reducciones: el que corresponda.
Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda.
% retención: el que corresponda.
Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.

Datos de los perceptores (continuación)

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor o perceptores se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquéllos. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará esta casilla.

Casilla "Valor adquisición o suscripción": se consignará el valor de adquisición o suscripción del activo financiero sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición a que se refieren el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero) y el apartado 5 del artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre). Tratándose de activos financieros con rendimiento explícito emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1999, en caso de no acreditarse el precio de adquisición, se consignará en esta casilla el valor de emisión del activo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998.

En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en la casilla "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación la casilla "Valor adquisición o suscripción".

Casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión": se consignará el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponda, en función de la consignación que se haya realizado en la casilla "Origen".

En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en la casilla "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación la casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión".

Casilla "Importe reducciones": se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto. El importe que debe consignarse en esta casilla deberá figurar con signo positivo en el supuesto en que el importe consignado en la casilla "Valor adquisición o suscripción" sea inferior al importe consignado en la casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión"; en el caso contrario, deberá figurar el importe con signo negativo.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": se consignará con su signo el importe que resulte de la siguiente operación: cuantía consignada en la casilla "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión" menos cuantía consignada en la casilla "Valor adquisición o suscripción" menos cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones", con su signo. En el supuesto de sometimiento a retención de la parte de precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en la casilla "Origen" la letra D), constituirá la base de la retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado, que será, con carácter general, el 18%. Tratándose de rendimientos del capital mobiliario procedentes de Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción del artículo 55.4 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta será el 9%, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales, en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención". No obstante, se consignará cero en esta casilla cuando el importe reflejado en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" haya sido negativo.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda. _____ Número

_____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa ..... ☐

Ejercicio ..... ☐☐☐☐

Marque lo que proceda

Presentación en impreso ..... ☐

Presentación en soporte ..... ☐

Declaración complementaria .... ☐

Declaración sustitutiva ..... ☐

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

(Rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos)

Modelo 194

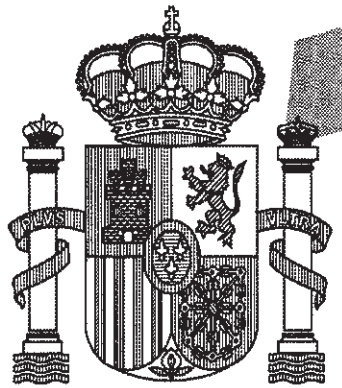

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.... ☐☐☐☐

Ministerio de Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 194), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 124).

PROGRAMA DE AYUDA

IMPORTANTE: A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante (o la del presentador, en caso de presentación colectiva) adherida en la hoja-resumen del modelo 194.

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante — N.I.F./D.N.I. — Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal — Calle, Plaza, Avda.

Número — Escalera — Piso — Puerta — Código postal

Municipio — Provincia

Ejercicio .....

Marque lo que proceda

Presentación en impreso.....

Presentación en soporte .....

Declaración complementaria ....

Declaración sustitutiva .....

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

(Rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos)

Modelo 194

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa .....

Espacio reservado para numeración por código de barras

Agencia Tributaria

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de

Administración de

Código Administración....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

2.º) **"Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 194), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

3.º) **"Ejemplar para el sobre anual"** de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 124).

ANEXO IX

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (Modelos 193 y 194), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RCxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RCxxxx.NNN (NNN=001,002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELOS 193 REGISTRO DE TIPO 0
REGISTRO DE PRESENTADOR

<table>
<tr><td rowspan="2">TIPO DE REGISTRO</td><td colspan="16">IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR</td><td colspan="40" rowspan="2">APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR</td><td colspan="8"></td></tr>
<tr><td colspan="3">MODELO</td><td colspan="4">EJERCICIO</td><td colspan="9">N.I.F. DEL PRESENTADOR</td><td colspan="2">S.G.</td><td colspan="6">VIA PÚBLICA</td></tr>
<tr><td>0</td><td>1</td><td>9</td><td>3</td><td colspan="61"></td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td><td>41</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td>50</td><td>51</td><td>52</td><td>53</td><td>54</td><td>55</td><td>56</td><td>57</td><td>58</td><td>59</td><td>60</td><td>61</td><td>62</td><td>63</td><td>64</td><td>65</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="44">DOMICILIO DEL PRESENTADOR</td><td colspan="5" rowspan="2">TOTAL DECLARANTES</td><td colspan="9" rowspan="2">TOTAL PERCEPTORES</td><td rowspan="2">TIPO DE SOPORTE</td><td colspan="6">DATOS</td></tr>
<tr><td colspan="14">VÍA PÚBLICA</td><td colspan="5">NÚMERO</td><td colspan="2">ESCALERA</td><td colspan="2">PISO</td><td colspan="2">PUERTA</td><td colspan="5">CÓDIGO POSTAL</td><td colspan="12">MUNICIPIO</td><td colspan="2">CÓDIGO PROVINCIA</td><td colspan="6">TELÉFONO</td></tr>
<tr><td colspan="65"></td></tr>
<tr><td>66</td><td>67</td><td>68</td><td>69</td><td>70</td><td>71</td><td>72</td><td>73</td><td>74</td><td>75</td><td>76</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td><td>81</td><td>82</td><td>83</td><td>84</td><td>85</td><td>86</td><td>87</td><td>88</td><td>89</td><td>90</td><td>91</td><td>92</td><td>93</td><td>94</td><td>95</td><td>96</td><td>97</td><td>98</td><td>99</td><td>100</td><td>101</td><td>102</td><td>103</td><td>104</td><td>105</td><td>106</td><td>107</td><td>108</td><td>109</td><td>110</td><td>111</td><td>112</td><td>113</td><td>114</td><td>115</td><td>116</td><td>117</td><td>118</td><td>119</td><td>120</td><td>121</td><td>122</td><td>123</td><td>124</td><td>125</td><td>126</td><td>127</td><td>128</td><td>129</td><td>130</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="43">DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</td><td colspan="22" rowspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td colspan="40">APELLIDOS Y NOMBRE</td></tr>
<tr><td colspan="65"></td></tr>
<tr><td>131</td><td>132</td><td>133</td><td>134</td><td>135</td><td>136</td><td>137</td><td>138</td><td>139</td><td>140</td><td>141</td><td>142</td><td>143</td><td>144</td><td>145</td><td>146</td><td>147</td><td>148</td><td>149</td><td>150</td><td>151</td><td>152</td><td>153</td><td>154</td><td>155</td><td>156</td><td>157</td><td>158</td><td>159</td><td>160</td><td>161</td><td>162</td><td>163</td><td>164</td><td>165</td><td>166</td><td>167</td><td>168</td><td>169</td><td>170</td><td>171</td><td>172</td><td>173</td><td>174</td><td>175</td><td>176</td><td>177</td><td>178</td><td>179</td><td>180</td><td>181</td><td>182</td><td>183</td><td>184</td><td>185</td><td>186</td><td>187</td><td>188</td><td>189</td><td>190</td><td>191</td><td>192</td><td>193</td><td>194</td><td>195</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="42"></td><td colspan="13">SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)</td><td colspan="10"></td></tr>
<tr><td colspan="65"></td></tr>
<tr><td>196</td><td>197</td><td>198</td><td>199</td><td>200</td><td>201</td><td>202</td><td>203</td><td>204</td><td>205</td><td>206</td><td>207</td><td>208</td><td>209</td><td>210</td><td>211</td><td>212</td><td>213</td><td>214</td><td>215</td><td>216</td><td>217</td><td>218</td><td>219</td><td>220</td><td>221</td><td>222</td><td>223</td><td>224</td><td>225</td><td>226</td><td>227</td><td>228</td><td>229</td><td>230</td><td>231</td><td>232</td><td>233</td><td>234</td><td>235</td><td>236</td><td>237</td><td>238</td><td>239</td><td>240</td><td>241</td><td>242</td><td>243</td><td>244</td><td>245</td><td>246</td><td>247</td><td>248</td><td>249</td><td>250</td><td>251</td><td>252</td><td>253</td><td>254</td><td>255</td><td>256</td><td>257</td><td>258</td><td>259</td><td>260</td></tr>
</table>

MODELO 193

A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO**. Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	**MODELO DE PRESENTACIÓN**. Constante 193.
5-8	Numérico	**EJERCICIO**. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL PRESENTADOR**. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR**. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	**DOMICILIO DEL PRESENTADOR.** Este campo se subdivide en nueve: 58-59 **SG**: Siglas de la Vía Pública. 60-79 **VIA PUBLICA**: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km 80-84 **NUMERO**: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 85-86 **ESCALERA** 87-88 **PISO** 89-90 **PUERTA** 91-95 **CODIGO POSTAL**: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones. 96-107 **MUNICIPIO**: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones. 108-109 **CODIGO PROVINCIA**: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CÓDIGO PROVINCIA del registro de perceptor (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	**TOTAL DECLARANTES**. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	**TOTAL PERCEPTORES.** Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo.
124	Alfabético	**TIPO DE SOPORTE**. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
125-173	Alfanumérico	**PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.** Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 125-133 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 **APELLIDOS Y NOMBRE**: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-237	----------	**BLANCOS**
238-250	Alfanumérico	**SELLO ELECTRONICO.** Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193 REGISTRO DE TIPO 1
REGISTRO DE DECLARANTE

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE	TIPO DE SOPORTE	PERSONA
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL DECLARANTE			TELEFONO
1	1 9 3					
1	2 3 4	5 6 7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59 60 61 62 63 64 65

CON QUIEN RELACIONARSE		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN	DEC.COMPLEMENTARIA	DEC.SUSTITUTIVA	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
	APELLIDOS Y NOMBRE				
66 67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107	108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120	121	122	123 124 125 126 127 128 129 130

	NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS	PERIODIFICACIÓN
					INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES
131 132 133 134 135	136 137 138 139 140 141 142 143 144	145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159	160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174	175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189	190 191 192 193 194 195

PERIODIFICACIÓN		GASTOS		SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)	
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS				
196 197 198 199 200 201 202 203 204	205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219	220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234	235 236 237	238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250	251 252 253 254 255 256 257 258 259 260

MODELO 193

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO**. Constante número '1'.
2-4	Numérico	**MODELO DECLARACIÓN**. Constante '193'.
5-8	Numérico	**EJERCICIO**. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARANTE.** Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.** Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	**TIPO DE SOPORTE**. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
59-107	Alfanumérico	**PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE** Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.** Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 193 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 173.
121- 122	Alfabético	**DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.** En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico	**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.** En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico **NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES.**

Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.(Número de registros de tipo 2).

145-159 Numérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades (sin decimales) reflejadas en el campo BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (posiciones 148 a 160), correspondientes a los registros de perceptor.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

160-174 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 165 a 177) correspondientes a los registros de perceptor.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

175-189 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS.**

Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 165 a 177) correspondientes a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" la letra "C", así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" las letras "A" o "B" y, simultáneamente en el campo "PAGO" el valor "1", salvo las cantidades reflejadas en este campo que correspondan a perceptores (registros) que deban consignarse, en su caso, en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS POR PERIODIFICACIÓN" (posiciones 205 a 219, de este mismo tipo de registro).
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

190-219 Numérico **PERIODIFICACIÓN**

Los campos que a continuación se relacionan, deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses, se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual, se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).
Este campo se subdivide en dos:

190-204 **INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES.**
Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES POR PERIODIFICACIÓN" (posiciones 178 a 190) correspondientes a los registros de perceptor.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

205-219 **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS.**

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales el importe de la regularización practicada al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El importe a consignar en éste campo, será el resultado de restar de las retenciones e ingresos a cuenta definitivos, el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo y correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" LA LETRA "B" y, simultáneamente, en el campo "PAGO" el valor "1".

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

220-234 Numérico **GASTOS art 24.1.a) Ley 40/1998**

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "GASTOS" (posiciones 195 a 207 del diseño de registro de "Relación de Gastos")

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

235-237 ---------- **BLANCOS**

238-250 Alfanumérico **SELLO ELECTRONICO**

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

* Todos los importes serán positivos.
* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193 REGISTRO DE TIPO 2
REGISTRO DE PERCEPTOR

Campo		Contenido	Posiciones
TIPO DE REGISTRO		2	1
IDENTIFICACIÓN DECLARANTE	MODELO	1 9 3	2–4
	EJERCICIO		5–8
	N.I.F. DECLARANTE		9–17
N.I.F. PERCEPTOR			18–26
N.I.F. REPRESENTANTE LEGAL			27–35
APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR			36–65

Campo		Posiciones
		66–75
RELACIÓN DE PERCEPTORES	MEDIADOR	76
	CÓDIGO PROVINCIA	77–78
	CLAVE CÓDIGO	79
	CÓDIGO EMISOR	80–91
	CLAVE PERCEPCIÓN	92
	NATURALEZA	93–94
	PAGO	95
	TIPO CÓDIGO	96
	CÓDIGO CUENTA VALORES	97–116
	PENDIENTE	117
	EJERCICIO DEVENGO	118–121
	TIPO PERC.	122
	IMPORTE PERCEPCIONES	123–130

Campo			Posiciones
			131–135
RELACIÓN DE PERCEPTORES	% MULT.		136–138
	IMPORTE REDUCCIONES		139–151
	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA		152–164
	% RETENCIÓN	ENTERO	165–166
		DECIMAL	167–168
	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA		169–181
	INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES POR PERIODIFICACIÓN		182–194
	(casilla tachada)		195

Campo	Posiciones
(casilla tachada)	196–207
(zona sombreada)	208–250
	251–260

MODELO 193

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR. RELACIÓN DE PERCEPTORES.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO.** Constante '2'
2-4	Numérico	**MODELO DECLARACIÓN.** Constante '193'.
5-8	Numérico	**EJERCICIO.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARANTE.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	**N.I.F. DEL PERCEPTOR.** Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el perceptor es una es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	**N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PERCEPTOR.** a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Alfabético	**MEDIADOR.** Sólo para claves de percepción "A" y "B" Se consignará una "X" en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. No deberá ser objeto de cumplimentación este campo, en ningún caso, en los demás supuestos que no sean los contemplados anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente) que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo de los citados impuestos.
77-78	Numérico	**CÓDIGO PROVINCIA.** Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del perceptor, según la siguiente relación: ÁLAVA.....01 LEÓN.....24 ALBACETE.....02 LLEIDA.....25 ALICANTE.....03 LUGO.....27 ALMERÍA.....04 MADRID.....28 ASTURIAS.....33 MÁLAGA.....29 ÁVILA.....05 MELILLA.....52

BADAJOZ	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEÚTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

79 Numérico **CLAVE CÓDIGO.**

Sólo para claves de percepción "A" y "B".
Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CÓDIGO EMISOR".

1. El código emisor corresponde a un NIF.
2. El código emisor corresponde a un código ISIN.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

80-91 Alfanumérico **CODIGO EMISOR.**

Sólo para claves de percepción "A" o "B"
Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. En el caso de haber consignado en el campo "CLAVE CÓDIGO" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en el campo "CLAVE CÓDIGO" un 2 se hará constar el código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en el campo "CLAVE CÓDIGO" un 3 se reflejará la clave "ZXXX", siendo "XXX" el código del país emisor, según la relación de países que figura en el anexo VIII de la Orden de 21 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración de no residentes sin mediación de establecimiento permanente (B.O.E. de 30 de diciembre); en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

92 Alfabético **CLAVE DE PERCEPCION.**

Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta., según la relación de claves siguientes:

A. Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad.
B. Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
C. Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves "A" o "B" anteriores.

93-94 Numérico **NATURALEZA.**

Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" según la relación siguiente:

Naturaleza asociada a la clave de percepción A:

01 Primas por asistencia a juntas.
02 Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad.
03 Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.
04 Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.
05 Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe.
06 Rendimientos exentos.

Naturaleza asociada a la clave de percepción B:

01 Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.
02 Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.
03 Intereses de préstamos no bancarios.
04 Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.
05 Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla.
06 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores.
07 Rendimientos exentos.

Naturaleza asociada a la clave de percepción C:

01 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor.

02 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor.

03 Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.

04 Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas.

05 Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

06 Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trata de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

07 Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

08 Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente

09 Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

10 Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. estas rentas deben declararse en el modelo 190.

11 Rendimientos exentos.

12 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave.

95 Numérico **PAGO**

Sólo para claves de percepción "A" o "B"
Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

1. Como emisor.
2. Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

96 Alfabético **TIPO CÓDIGO.**

Sólo para claves de percepción "A" o "B"
Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CÓDIGO CUENTA VALORES":
"C" Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).
"O" Otra identificación.

97-116 Alfanumérico **CODIGO CUENTA VALORES.**

Sólo para claves de percepción "A" o "B"
Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad:	Cuatro dígitos.
Código de Sucursal:	Cuatro dígitos.
Dígitos de Control:	Dos dígitos.
Número de Cuenta:	Diez dígitos.

117 Alfabético **PENDIENTE.**

Sólo para claves de percepción "A" o "B"
Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo, el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. PERCEPTOR:	999 999 999
N.I.F. REPRESENTANTE:	999 999 999
APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	VALORES PENDIENTE S DE ABONO

MEDIADOR:	sin contenido
PROVINCIA (CÓDIGO):	sin contenido
CLAVE CÓDIGO:	el que corresponda
CÓDIGO EMISOR:	el que corresponda
CLAVE PERC.:	la que corresponda
NATURALEZA:	la que corresponda
PAGO:	el que corresponda
TIPO CÓDIGO:	sin contenido
CÓDIGO CUENTA VALORES:	sin contenido
EJERCICIO DEVENGO:	sin contenido
TIPO PERC.:	el que corresponda
IMPORTE PERCEPCIONES:	el que corresponda
%MULT.:	el que corresponda
IMPORTE REDUCCIONES:	el que corresponda
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	la que corresponda
% RETENCIÓN:	el que corresponda
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	los que correspondan
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES POR PERIODIFICACIÓN:	los que correspondan

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

118-121 Numérico **EJERCICIO DEVENGO.**

Sólo para claves de percepción "A" o "B"
Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.

122 Numérico **TIPO DE PERCEPCIÓN.**

Se consignará el tipo de percepción de acuerdo a las siguientes claves:
"1" Dinerarias
"2" En especie

123-135 Numérico **IMPORTE DE PERCEPCIONES.**

Campo numérico de 13 posiciones.
En el supuesto de retribuciones dinerarias, se consignará sin signo y sin decimales el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada perceptor.
En el supuesto de retribuciones en especie, se consignará sin signo y sin decimales el resultado de incrementar en un 20 % el valor de adquisición o coste para el pagador.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

136-138 Numérico **% MULT. (Porcentaje multiplicador).**

Sólo para clave de percepción "A"
Campo numérico de 3 posiciones.
Sólo en aquellos supuestos en que el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará en éste campo el porcentaje multiplicador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 40/1998, reguladora del citado impuesto, que corresponda a las percepciones satisfechas o exigibles.
Tales porcentajes serán, con carácter general, el 140 por 100 y, en los demás supuestos, el 125 por 100 o el 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto.
Debe significarse que la información suministrada sobre estos porcentajes no debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la base de la retención e ingreso a cuenta, que debe determinarse según lo expuesto en el apartado correspondiente a estas instrucciones. Por lo tanto, el importe que debe consignarse en el campo "importe de percepciones", en estos supuestos, no debe incluir, en ningún modo, el resultado de aplicar a tales percepciones los mencionados porcentajes multiplicadores.

139-151 Numérico **IMPORTE REDUCCIONES.**

Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

En ningún caso debe consignarse importe alguno en este campo cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (establecimientos permanentes).
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

152-164 Numérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en el campo "IMPORTE PERCEPCIONES" la cuantía consignada en el campo "IMPORTE REDUCCIONES". En el supuesto de que la cuantía consignada en el campo "IMPORTE REDUCCIONES" sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía del campo "IMPORTE PERCEPCIONES" debe ser igual a la cuantía del campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA". No obstante lo anterior, en el supuesto de retenciones a practicar sobre los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos objeto de este modelo (cuando el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), la base de la retención estará constituida por todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de rentas o rendimientos del capital mobiliario cuya clave de percepción sea la letra C y se haya consignado en la clave "Naturaleza" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 y 06 y, además, el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención estará constituida por los ingresos íntegros satisfechos. Además, en el supuesto de rentas vitalicias y temporales a que se refiere el número 05 de la clave "Naturaleza" de la letra C de clave de percepción, cuando el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención será la cuantía a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculada de acuerdo con la Ley 40/1998, reguladora del mismo.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

165-168 Numérico **% RETENCIÓN**

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. Por regla general, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra A, el porcentaje será el 25%. Por regla general, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra B, el porcentaje será el 18%, salvo cuando se haya consignado en el campo "NATURALEZA" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Por regla general, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN", la letra C, el porcentaje será el 25%, salvo cuando se haya consignado en el campo "NATURALEZA" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 ó 06 y el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 20%, o cuando se haya consignado en el campo "NATURALEZA" el número 07, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 18%.

Debe tenerse en cuenta que los porcentajes de retención del 25% y del 18% comprendidos en el párrafo anterior, se dividirán por dos cuando se trate de rendimientos a los que sea de aplicación la reducción prevista en el artículo 55.4 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de sociedades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla y con domicilio y objeto social exclusivo en dichas ciudades (en el supuesto de subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el citado artículo).

Este campo se subdivide en otros dos:

165-166 **ENTERO** Numérico Parte entera:
Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

167-168 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

169-181 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará el resultado de aplicar la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el

porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCIÓN".
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

182-194	Numérico	**INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES POR PERIODIFICACIÓN.**

Sólo para clave de percepción "B".
Campo numérico de 13 posiciones.
En el supuesto de percepciones de rentas o rendimientos de capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999, deberán consignarse la totalidad de los citados ingresos a cuenta realizados en los ejercicios mencionados, que deban ser objeto de la regularización prevista en el apartado 6 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, al haberse practicado en el ejercicio correspondiente al resumen anual la retención definitiva.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

195-250	--------	**BLANCOS.**

* Todos los importes serán positivos.
* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193 REGISTRO DE TIPO 2
REGISTRO DE GASTOS

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DECLARANTE			N.I.F. CONTRIBUYENTE	N.I.F. REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DENOMINACIÓN
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE			
2	1 9 3					
1	2 3 4	5 6 7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23 24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35	36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65

66	67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130

131	132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195

RELACIÓN DE GASTOS	
GASTOS	
196	197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260

MODELO 193

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.

DISEÑO ANEXO DE RELACIÓN DE GASTOS ART 24.1.a) DE LA LEY 40/1998

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO.** Constante '2'
2-4	Numérico	**MODELO DECLARACIÓN.** Constante '193'.
5-8	Numérico	**EJERCICIO.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARANTE.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	**N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE.** Si es una persona física se consignará el N.I.F. del contribuyente de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de contribuyentes menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	**N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Si el contribuyente es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DENOMINACION** Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el contribuyente es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76-194	--------	**BLANCOS.**
195-207	Numérico	**IMPORTE DE GASTOS.** Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe de los gastos comprendidos en el artículo 24.1.a) Ley 40/1998 correspondientes al año a que se refiera el resumen anual. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.
208-250	--------	**BLANCOS.**

* Todos los importes serán positivos.
* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

ANEXO X

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (Modelos 193 y 194), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RCxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RCxxxx.NNN (NNN=001,002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELOS 194 REGISTRO DE TIPO 0
REGISTRO DE PRESENTADOR

Campo		Posiciones	Contenido
TIPO DE REGISTRO		1	0
IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR	MODELO	2-4	1 9 4
	EJERCICIO	5-8	
	N.I.F. DEL PRESENTADOR	9-17	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR		18-57	
DOMICILIO DEL PRESENTADOR	S.G.	58-59	
	VIA PÚBLICA	60-79	
	NÚMERO	80-84	
	ESCALERA	85-86	
	PISO	87-88	
	PUERTA	89-90	
	CÓDIGO POSTAL	91-95	
	MUNICIPIO	96-107	
	CÓDIGO PROVINCIA	108-109	
TOTAL DECLARANTES		110-114	
TOTAL PERCEPTORES		115-123	
TIPO DE SOPORTE		124	
DATOS DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE	TELÉFONO	125-133	
	APELLIDOS Y NOMBRE	134-173	
(sombreado)		174-237	
SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)		238-250	
		251-260	

MODELO 194

A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO**. Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	**MODELO DE PRESENTACIÓN**. Constante 194.
5-8	Numérico	**EJERCICIO**. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL PRESENTADOR**. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR**. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	**DOMICILIO DEL PRESENTADOR.** Este campo se subdivide en nueve: 58-59 **SG**: Siglas de la Vía Pública. 60-79 **VIA PUBLICA**: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 80-84 **NUMERO**: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 85-86 **ESCALERA** 87-88 **PISO** 89-90 **PUERTA** 91-95 **CODIGO POSTAL**: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones. 96-107 **MUNICIPIO**: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones. 108-109 **CODIGO PROVINCIA**: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CÓDIGO PROVINCIA del registro de percepción (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	**TOTAL DECLARANTES**. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	**TOTAL PERCEPTORES.** Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo.
124	Alfabético	**TIPO DE SOPORTE**. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
125-173	Alfanumérico	**PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.** Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 125-133 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 **APELLIDOS Y NOMBRE**: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-237	----------	**BLANCOS**
238-250	Alfanumérico	**SELLO ELECTRONICO.** Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 194 REGISTRO DE TIPO 1
REGISTRO DE DECLARANTE

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE	TIPO DE SOPORTE	PERSONA
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL DECLARANTE			TELEFONO
1	1 9 4					
1	2 3 4	5 6 7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59 60 61 62 63 64 65

CON QUIEN RELACIONARSE		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN	DEC.COMPLEMENTARIA	DEC.SUSTITUTIVA	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
	APELLIDOS Y NOMBRE				
66 67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107	108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120	121	122	123 124 125 126 127 128 129 130

	NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
131 132 133 134 135	136 137 138 139 140 141 142 143 144	145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159	160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174	175 176 177 178 179 180 181 182 183	184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195

		SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)	
196 197 198	199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237	238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250	251 252 253 254 255 256 257 258 259 260

MODELO 194

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO**. Constante número '1'.
2-4	Numérico	**MODELO DECLARACIÓN**. Constante '194'.
5-8	Numérico	**EJERCICIO**. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARANTE.** Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.** Si es una persona fisica se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	**TIPO DE SOPORTE**. Se cumplimentará una de las siguientes claves: **'C'**: Si la información se presenta en cinta magnética. **'D'**: Si la información se presenta en disquete.
59-107	Alfanumérico	**PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE** Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.** Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 194 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 174.
121- 122	Alfabético	**DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.** En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico	**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.** En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico **NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES.**

Campo numérico de 9 posiciones.
Se consignará el número total de perceptores (registros) declarados en el soporte para este declarante, cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo positivo. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.(Número de registros de tipo 2).

145-159 Numérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades (sin decimales) con signo positivo, reflejadas en el campo BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (posiciones 137 a 148), correspondientes a los registros de perceptor.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

160-174 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 153 a 165) de todos los registros de perceptor.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

175-183 Numérico **NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES.**

Campo numérico de 9 posiciones.
Se consignará el número total de perceptores (registros) declarados en el soporte para este declarante, cuya base de retenciones e ingresos a cuenta figure con signo negativo y/o cero. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.(Número de registros de tipo 2).

184-198 Numérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades (sin decimales) con signo negativo, reflejadas en el campo BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (posiciones 137 a 148), correspondientes a los registros de perceptor.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

199-237 ---------- **BLANCOS**

238-250 Alfanumérico **SELLO ELECTRONICO**

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

* Todos los importes serán positivos.
* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
• Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 194 REGISTRO DE TIPO 2
REGISTRO DE PERCEPTOR

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DECLARANTE			N.I.F. PERCEPTOR	N.I.F. REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE			
2	1 9 4					
1	2 3 4	5 6 7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23 24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35	36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65

APELLIDOS Y NOMBRE Ó DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR	CÓDIGO PROVINCIA	ORIGEN	CLAVE CÓDIGO	CÓDIGO EMISOR	TIPO CÓDIGO	CÓDIGO CUENTA VALORES	PENDIENTE	EJERCICIO DEVENGO	VALOR DE ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN
66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77	78	79	80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91	92	93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112	113	114 115 116 117	118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130

VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN	IMPORTE REDUCCIONES		BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA		% RETENCIÓN		RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	
	SIGNO	IMPORTE	SIGNO	IMPORTE	ENTERO	DECIMAL		
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143	144	145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156	157	158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169	170 171	172 173	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186	187 188 189 190 191 192 193 194 195

196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250	251 252 253 254 255 256 257 258 259 260

MODELO 194

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO.** Constante '2'
2-4	Numérico	**MODELO DECLARACIÓN.** Constante '194'.
5-8	Numérico	**EJERCICIO.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARANTE.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	**N.I.F. DEL PERCEPTOR.** Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	**N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PERCEPTOR.** a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76-77	Numérico	**CÓDIGO PROVINCIA.** Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOZ	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

78 Alfabético **ORIGEN.**

Se consignará la clave alfabética que corresponda., según la relación de claves siguientes:

A. Transmisión.
B. Amortización o reembolso.
C. Canje o conversión.
D. Transmisión de activos financieros efectuada dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
E. Operaciones de cesión temporal de activos financieros con pacto de recompra.

79 Numérico **CLAVE CÓDIGO.**

Se consignará el número que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CODIGO EMISOR".

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.
2. El código emisor corresponde a un código ISIN.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

80-91 Alfanumérico **CODIGO EMISOR.**

Se cumplimentará esta casilla para identificar al emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 2 se hará constar el código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en la casilla "Clave código" un 3 se reflejará la clave "ZXXX" siendo "XXX" el código del país emisor según la relación contenida en el anexo VIII de la Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración de no residentes sin mediación de establecimiento permanente (B.O.E. de 30 de diciembre); en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

92 Alfabético **TIPO CÓDIGO.**

Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CÓDIGO CUENTA VALORES":

"C" Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).
"O" Otra identificación.

93-112 Alfanumérico **CODIGO CUENTA VALORES.**

Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad:	Cuatro dígitos.
Código de Sucursal:	Cuatro dígitos.
Dígitos de Control:	Dos dígitos.
Número de Cuenta:	Diez dígitos.

113 Alfabético **PENDIENTE.**

Se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. PERCEPTOR:	999 999 999
N.I.F. REPRESENTANTE:	999 999 999
APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	VALORES PENDIENTES DE ABONO
PROVINCIA (CÓDIGO):	sin contenido
ORIGEN	el que corresponda
CLAVE CÓDIGO:	el que corresponda
CÓDIGO EMISOR:	el que corresponda
TIPO CÓDIGO:	sin contenido
CÓDIGO CUENTA VALORES:	sin contenido
EJERCICIO DEVENGO:	sin contenido
VALOR ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN:	el que corresponda
VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN:	el que corresponda
IMPORTE REDUCCIONES:	el que corresponda
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	la que corresponda
% RETENCIÓN:	el que corresponda
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	los que correspondan

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor o perceptores se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquéllos. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimiento o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

114-117 Numérico **EJERCICIO DEVENGO.**

Campo numérico de 4 posiciones.
Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración, por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente, se cumplimentará este campo.

118-130 Numérico **VALOR ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN.**

Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales el valor de adquisición o suscripción del activo financiero sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición a que se refieren el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero) y el apartado 5 del artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre). Tratándose de activos financieros con rendimiento explícito emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1999, en caso de no acreditarse el precio de adquisición, se consignará en esta casilla el valor de emisión del activo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998.
En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación el campo "Valor adquisición o suscripción".

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

131-143 Numérico **VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN**

Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponde, en función de la consignación que se haya realizado en el campo "ORIGEN".
En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación el campo "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión".

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

144-156 Alfanumérico **IMPORTE REDUCCIONES.**

Este campo se subdivide en:

144 **SIGNO:** Alfabético
Se rellenará a espacios (signo positivo) cuando en el supuesto en que el importe consignado en el campo "VALOR DE ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN" sea inferior al importe consignado en el campo "VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN", en el caso contrario deberá figurar la letra "N" (signo negativo).
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

145-156 **IMPORTE REDUCCIONES:**

Campo numérico de 12 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

157-169 Alfanumérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Se consignará el importe que resulte de la siguiente operación: cuantía consignada en el campo "VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN" menos cuantía consignada en el campo "VALOR DE ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN" menos cuantía consignada en el campo "IMPORTE REDUCCIONES", con su signo. En el supuesto de sometimiento a retención de la parte de precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "Origen" la letra D), constituirá la base de la retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido.
Este campo se subdivide en:

157 **SIGNO:** Alfabético.
Si el importe obtenido de la operación anterior es negativo, se consignará una "N", En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

158-169 **IMPORTE** Campo numérico de 12 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales el importe obtenido de la operación anteriormente mencionada.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

170-173 Numérico **% RETENCIÓN**

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado que será, con carácter general, el 18 %. Tratándose de rendimientos del capital mobiliario procedentes de Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción del artículo 55.4 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta será el 9%, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.
Este campo se subdivide en otros dos:

170-171 **ENTERO** Numérico Parte entera:
Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

172-173 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

174-186 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales, resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCIÓN". No obstante, se consignará cero en este campo cuando el importe reflejado en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" haya sido negativo.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 194), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE", del registro de declarante, tipo 1, comienza por 174), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

187-250 -------- **BLANCOS.**

* Todos los importes serán positivos.
* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.